



EMULSA

medio ambiente | mediu ambiente

Gijón | *Xixón*

**COMPRA VERDE. CRITERIOS AMBIENTALES EN LA
CONTRATACION DE EMULSA**

ABRIL 2018

I EXPOSICION DE MOTIVOS

En 2016 se elaboró la Instrucción para la implantación de la contratación pública sostenible en el Ayuntamiento de Gijón / Xixón y sus Organismos Autónomos, la cual constituía el marco general que integraba, regulaba y homogenizaba los aspectos sociales, éticos y ambientales de aplicación en las diferentes fases de la contratación pública, a concretar en los diferentes documentos contractuales por los que se rigen la licitación, adjudicación y ejecución de los contratos del Ayuntamiento y de sus Organismos Autónomos.

A través de sus procedimientos de compra y mediante aplicación de los principios y leyes que inspiran la contratación pública EMULSA decide aplicar acciones de desarrollo sostenible, de índole ambiental como prueba de su decidida implicación en la protección del medio ambiente. Dichos principios son:

- La Transversalidad, integrando la variable medio ambiental en todos los ámbitos de gestión y decisión, mediante el compromiso y la participación de los diferentes grupos de interés.
- La Participación ciudadana que permita a ciudadanía, a través de asociaciones, grupos ecologistas y entidades de diferentes ámbitos que puedan hacer aportaciones.
- Sensibilización y Educación Ambiental. A través del desarrollo de programas específicos que motiven actitudes y conductas responsables con el entorno.
- Medidas de ejemplaridad en la actividad propia: emisiones del parque de vehículos, evacuación de humos de los locales, eficiencia de los generadores de calor y focos de emisión, implantación de Sistemas de Gestión ambiental.
- La implantación de criterios de compra pública responsable.
- Mejora de los recursos ambientales y la calidad de vida de la ciudadanía.
- Prevención del deterioro del medio ambiente.

II CONSUMO RESPONSABLE. BUENAS PRÁCTICAS

El consumo responsable y la producción sostenible son principios básicos de la Economía Circular.

Consisten en fomentar el uso eficiente de los recursos y la energía, la construcción de infraestructuras que no dañen el medio ambiente, la mejora del acceso a los servicios básicos y la creación de empleos ecológicos, justamente remunerados y con buenas condiciones laborales. Todo ello se traduce en una mejor calidad de vida para todos y, además, ayuda a lograr planes generales de desarrollo, que rebajen costos económicos, ambientales y sociales, que aumenten la competitividad y que reduzcan la pobreza.

El objetivo del consumo responsable y la producción sostenibles es hacer más y mejores cosas con menos recursos. Se trata de crear ganancias netas de las actividades económicas mediante la reducción de la utilización de los recursos, la degradación y la contaminación, logrando al mismo tiempo una mejor calidad de vida. En ese proceso participan distintos agentes, entre ellos empresas, comerciantes, consumidores, políticos, investigadores, científicos, medios de comunicación y organismos de cooperación para el desarrollo.

Por ello, es necesario establecer el enfoque sistémico de la Economía Circular y lograr la cooperación entre los participantes de la cadena de suministro, desde el productor hasta el consumidor final, sensibilizando a los consumidores mediante la educación sobre los modos de vida sostenibles, facilitándoles información adecuada a través del etiquetaje y las normas de uso.

Entre las buenas prácticas ambientales de consumo responsable:

1. Reducir el volumen de nuestras compras

Consumo responsable es consumir menos. EMULSA pretende convertir, de esta manera, su capacidad de compra en un importante instrumento de presión al ejercer la libertad de no consumir un producto, de prescindir de determinados bienes, implantando nuevas pautas de conducta que puedan influir en el ciudadano y en las empresas productoras de los bienes y servicios.

El criterio de ahorro es el más importante a tener en cuenta en todos nuestros actos de consumo, en relación a si éste va a satisfacer realmente una necesidad

Las preguntas clave son: ¿Necesitamos lo que se va a comprar? ¿Queremos satisfacer una necesidad? ¿Es una elección adecuada? ¿Cuántos tenemos ya? ¿Podemos pasar sin él?

Pero también hay que tener en cuenta el uso que se va a realizar del bien comprado , su durabilidad y su ciclo de vida.

2. Reducción de la huella ecológica

La "huella ecológica" es un indicador que calcula el área de suelo ecológicamente productivo (cultivos, bosques, pastos...) que cada persona, empresa, ciudad, región o país necesita para obtener todos los recursos que consumimos (agua, energía, materiales, alimentos...) y el espacio que se necesita para asimilar los residuos que se generan (basura, emisiones de CO2...).

3. Ahorro de recursos naturales

En nuestra actividad cotidiana consumimos recursos naturales. Para lograr un consumo responsable de recursos naturales se recomienda la puesta en práctica de las siguientes medidas

- a) Desconectar aparatos que no se utilicen.
- b) Comprobar el buen estado de instalaciones eléctricas.
- c) Instalar tragaluces. Una buena solución para aliviar la oscuridad de varios ambientes laborales es la instalación de tragaluces o claraboyas, los cuales son una vía directa para la entrada de luz a oficinas y locales. Esto evita el uso de la luz eléctrica y contribuye a su ahorro.
- d) Utilizar lámparas de ahorro energético. Aunque las bombillas LED un coste más alto que el habitual, ahorran hasta cuatro veces más que las bombillas tradicionales. Y, mejor aún, suelen durar el doble.
- e) Pintar paredes con tonos claros. Los colores claros como el blanco, el rosa o el beige reflejan la luz de los ambientes y ayudan a que ésta se distribuya mejor.
- f) Usar moderadamente el termostato. Tanto para al aire acondicionado como para la calefacción, se recomienda un uso moderado de esta función en los ambientes laborales. Usarlo sólo cuando se requiera.

4. Rediseñar, reducir, reutilizar, renovar, reparar, reciclar y recuperar

Impulsar en el ámbito de nuestra actuación la transición desde un modelo económico lineal hacia un modelo de economía circular para mejorar la vida de las personas, las empresas y el medio ambiente.

- a) Rediseñar: Utilizar criterios ambientales de tal forma que se primen tanto la funcionalidad como la sostenibilidad.
- b) Reducir: disminuir la cantidad de productos que consumimos, o la de residuos que generamos.
- c) Reutilizar: volver a usar las cosas para el mismo fin u otro distinto al que fueron creadas. De esta forma se alarga su vida útil.
- d) Reparar: hacer los cambios necesarios en un objeto para que vuelva a desarrollar la función para la que se creó.
- e) Renovar: actualizar las cosas antiguas o usadas para lograr que puedan volver a dar la función o servicio para la que fueron creadas.
- f) Recuperar: recoger materiales usados para someterlos de nuevo a operaciones industriales.
- g) Reciclar: reintroducir materias residuales en procesos de producción de tal forma que sirvan como materias primas de nuevos productos

5. Reconocer y escoger un producto ecológico a la hora de comprar

Los criterios ambientales en la compra de determinados productos deben tener en cuenta el enfoque del ciclo de vida, que analiza los impactos ambientales de un producto desde la utilización de las materias primas de las que está compuesto hasta la gestión de los residuos, con el objetivo de minimizar sus impactos negativos para el medio ambiente. Las etiquetas y certificados ecológicos sirven para que el consumidor distinga los productos que cumplen mayores exigencias ambientales.

El presente manual pretende facilitar la incorporación de cláusulas medioambientales de contratación sostenible en todos los expedientes de contratación de EMULSA como medio para fomentar cambios en los sectores económicos y en las pautas de consumo que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos de Gijón.

III CRITERIOS AMBIENTALES EN LAS DISTINTAS FASES DEL CONTRATO

FASE 0. CONSULTA AL MERCADO

Se trata de investigar vía “diálogo técnico” las soluciones disponibles en el mercado. Para ello, **antes del comienzo formal de los procedimientos de contratación**, se podrá solicitar o aceptar el asesoramiento de expertos independientes o de los propios licitadores para planificar el desarrollo del procedimiento de contratación.

Durante el diálogo con los operadores económicos, resulta imperativo respetar el principio de transparencia. En este sentido, cualquier información proporcionada por EMULSA durante el diálogo técnico deberá ser facilitada con posterioridad a cualquier potencial proveedor. La misma posibilidad de difusión deberá ser aplicada a la información que faciliten los proveedores a EMULSA, sin perjuicio que la misma pueda gozar de total garantía de confidencialidad.

FASE 1 DEFINICION DEL OBJETO DEL CONTRATO

Es fundamental ELEGIR un título ambiental para el contrato, de manera que los licitadores puedan, por un lado, identificar con rapidez lo que se pide y por otro transmitir el mensaje del comportamiento ambiental que se pretende.

A su vez, la inclusión en el objeto del contrato de la variable ambiental, afectará a la solvencia técnica y profesional exigible a los licitadores, a las especificaciones técnicas a incluir en el pliego y a las condiciones de ejecución.

Ejemplos de definición del objeto de un contrato:

- Servicio de limpieza y recogida selectiva de residuos en las dependencias municipales.
- Suministro comida ecológica.
- Suministro de equipos informáticos energéticamente eficientes.
- Suministro de papel reciclado libre de cloro (TFC).

No obstante, sólo se debe tener en cuenta que la definición del objeto del contrato no sea discriminatoria, es decir, que no contravengan los principios del tratado de la Unión Europea. Por ejemplo, se puede especificar la compra de «ordenadores eficientes energéticamente», pero no de «ordenadores certificados Energy Star» porque no se está dando un trato equitativo a las ofertas. En las especificaciones técnicas se podrá definir que los ordenadores, para ser eficientes, han de tener niveles de consumo energético

iguales o inferiores a los definidos en la certificación Energy Star, y calculado siguiendo las normas de medición definidos en la misma. Como verificación se aceptará la posesión de esta certificación pero se permitirán otros medios de acreditación mediante la inclusión de la coetilla "o equivalentes"

FASE 2 CRITERIOS AMBIENTALES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

La selección de proveedores es el primer paso una vez realizada la apertura de las ofertas presentadas. Los criterios de selección nos permiten saber si los licitadores tienen la capacidad financiera y técnica para llevar a cabo el contrato. Si por cualquier motivo no cumplen con los criterios definidos, éstos quedan directamente excluidos del proceso.

Si por el tipo de contrato se requiere unos niveles de conocimientos técnicos ambientales elevados o el uso de tecnología y procedimientos respetuosos con el medio ambiente, se podrá seleccionar a los licitadores en base también a criterios ambientales.

Los tipos de criterios de selección en los que se pueden incluir consideraciones ambientales son: criterios de exclusión y criterios de solvencia técnica.

a) Criterios de exclusión

Dentro de la Ley de Contratos se prevé la exclusión de contratistas que hayan sido declarados inhabilitados para contratar con la Administración (por estar en bancarrota, haber cometido fraude, estar condenado por delito contra la seguridad, etc.).

Según el Código Penal, las penas por delitos ambientales contemplan la inhabilitación para la profesión. Por tanto, si una empresa ha sido condenada por delitos ambientales, puede quedar excluida de la contratación con Administraciones Públicas.

b) Criterios de solvencia

Los criterios de solvencia técnica se centran en la habilidad del contratista de ejecutar el contrato. Deben ser proporcionados y vinculados al objeto en aras principios de igualdad, concurrencia y no discriminación.

Para definir los «casos adecuados» en los que los sistemas de gestión ambiental pueden utilizarse como medios de acreditación de la solvencia técnica y profesional, a continuación se presentan dos vías por las que se podría avanzar en esta definición:

¿Cuándo se pueden introducir estos criterios ambientales de solvencia técnica y profesional?

Como quiera que la legislación sobre contratación pública no dispone qué deben comprar los poderes adjudicadores, sino cómo lo compran se pueden introducir criterios de solvencia siempre que en el objeto del contrato se introduzca la variable ambiental correspondiente. Estos criterios serán de incorporación obligatoria cuando concurra una de las siguientes circunstancias

a) En función de la sensibilidad ambiental de la zona donde se desarrollará el contrato:

El elemento determinante para que se considere un caso adecuado para establecer requerimientos ambientales de solvencia no es la actividad en sí misma (la construcción de un puente), sino el territorio donde debe ubicarse, una zona protegida.

Es, por lo tanto, la existencia de una normativa específica ajena a la actividad, la normativa de zonas protegidas, la que indica la idoneidad de establecer los requerimientos de solvencia ambientales.

Se puede considerar un «caso adecuado» para exigir la solvencia ambiental cualquier contrato de obras o servicios cuya ejecución se lleve a cabo en una zona o territorio identificado como «sensible» desde el punto de vista ambiental.

b) En función de la gestión ambiental en la dependencia objeto de contrato donde este se desarrollará.

Es una práctica cada vez más habitual que la Administración pública implante sistemas de gestión ambiental en sus dependencias o en los equipamientos públicos y que fomente que determinadas instalaciones de titularidad pública dispongan de estos documentos de gestión ambiental.

Se considerará un «caso adecuado» cualquier contrato que conlleve la explotación o gestión de una instalación o servicio público que disponga de un SGA o para el que se establezca, como parte del servicio, la implantación de un SGA.

Solamente en los contratos SARA se podrá exigir la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental. Con tal finalidad se podrán remitir al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) o a las normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales en la materia y certificadas por organismos conformes a la legislación comunitaria o a las normas europeas o internacionales relativas a la certificación.

La siguiente tabla recoge los requerimientos de solvencia ambiental exigibles en distintos casos y tipos de acreditación:

Casos adecuados	Requerimiento de solvencia	Tipo de acreditación	Observaciones
Cuando la prestación objeto del contrato se realiza en una zona o territorio que se considera «sensible».	Disponer de un sistema de seguimiento y control de las variables ambientales (sistema de gestión ambiental).	Registro EMAS, certificado ISO 14001 u otros registros como Ekoscan (vasco) o BS8555 (Reino Unido). Otra documentación equivalente como la política ambiental y los procedimientos referentes a las medidas de gestión ambiental que deben ejecutarse en el contrato.	
Cuando el contrato puede tener un efecto adverso sobre un aspecto ambiental especialmente relevante en la zona.	Disponer de medios materiales con unas características ambientales concretas.	Relación de los medios materiales necesarios especificando las características ambientales que deben cumplir y las fichas técnicas o documentos acreditativos de su cumplimiento.	En muchos tipos de contratos, para acreditar la solvencia ya se pide una relación de los equipos disponibles. Los requerimientos ambientales se acreditan con más información sobre los equipos.
Cuando el contrato corresponde a la gestión de alguna dependencia, equipamiento público o servicio donde la Administración haya implantado un SGA y/o donde su implantación sea parte del objeto del contrato.	Capacidad de gestionar un sistema de gestión ambiental.	Relación de contratos similares donde la licitadora o el equipo hayan implantado o gestionado un SGA. Alternativamente, si se considera pertinente, también se puede aceptar que la empresa disponga por sí misma de un SGA, siempre y cuando el gestor del SGA en la empresa forme parte del equipo encargado de la ejecución del contrato.	Se podrán aceptar los registros de SGA certificados, así como documentación equivalente. Puede ser que el licitador no disponga de experiencia, pero que incorpore a su oferta un equipo externo que sí disponga de ella.

Casos adecuados	Requerimiento de solvencia	Tipo de acreditación	Observaciones
Cuando el contrato debe desarrollarse en un centro que dispone de un SGA implantado y para el que la interacción entre el SGA y el objeto del contrato sea, desde el punto de vista ambiental, suficientemente relevante.	Capacidad de integrar la actividad de la empresa en un sistema de gestión ambiental.	Certificados del SGA de la empresa o procedimientos de gestión ambiental equivalentes.	No se pide en todos los contratos, sino únicamente cuando la actividad interacciona con el SGA.
Cuando se contratan proyectos donde los aspectos ambientales deben ser una parte especialmente relevante.	Experiencia/formación del equipo responsable del proyecto.	Relación de trabajos realizados anteriormente con el contenido ambiental objeto del contrato. Titulación académica, profesional y/o CV del responsable del contrato o del equipo encargado donde se recoja la formación ambiental requerida.	Es una situación normal de acreditación de solvencia técnica del empresario, solo que se quiere que dentro de esta se muestre la solvencia en temas ambientales. Es asimilable a lo que ya se hace en relación con otros temas.
Cuando se contratan servicios donde la ejecución ambientalmente correcta de determinadas tareas o medidas dependa de la capacidad y/o de la actuación del personal.	Formación ambiental de los trabajadores.	Lista de las personas asignadas al contrato y CV o plan de formación que siguen, donde se recoja la formación ambiental requerida.	Es una situación normal de acreditación de solvencia técnica del personal que debe ejecutar el contrato. Es asimilable a lo que ya se hace en relación con otros temas.

EJEMPLO

Si se quiere contratar el Diseño de un edificio energéticamente eficiente, en la capacidad técnica se puede solicitar a los candidatos que demuestren sus conocimientos en la materia presentando un listado de conocimientos académicos y trabajos previos con estos principios.

Si se piensa en un contrato de consultoría para la Elaboración de criterios ambientales y sociales para la contratación pública se puede exigir una experiencia mínima de 3 años en el ámbito y un listado de proyectos similares llevados a cabo.

Si la licitación es para la Construcción de un centro informativo y de ocio en un área protegida (parque urbano o parque nacional) se tendrá que garantizar que:

- el trabajo se realice con respeto al entorno y, por consiguiente, se podrá exigir que los trabajadores hayan recibido o reciban formación en la materia;
- la empresa disponga de contenedores para la recogida selectiva de residuos en la obra, maquinaria con bajas emisiones acústicas;
- y de procedimientos de gestión con responsabilidades asignadas para garantizar el correcto desarrollo del proyecto.

Para demostrar la solvencia en este caso se puede presentar la posesión de un sistema de gestión ambiental (SGA) tipo EMAS, ISO 14.001 o equivalente, siempre y cuando el SGA tenga relación con el objeto de contrato, es decir la construcción con medidas ambientales.

Si se quiere, contratar el suministro de mobiliario de oficina, no se puede exigir como criterio de solvencia la posesión de un EMAS por dos razones:

- Sería desproporcionado solicitar como solvencia técnica la posesión de un SGA para el servicio de suministro de este producto.
- No se puede pedir que una empresa esté certificada con un SGA específico (ya sea EMAS, ISO 14.001 o Ekoscan) ya que esto sería discriminatorio. Habría que aceptar otros SGA y otros medios de justificación.

FASE 3 PRESCRIPCIONES TECNICAS.

Una vez definido el objeto del contrato, y para que el proceso sea transparente, se tienen que definir las características objetivas y medibles que el mismo tiene que cumplir.

Las especificaciones técnicas de las que hablamos se pueden dividir en dos tipos:

- Los requisitos mínimos obligatorios que los productos, servicios u obras han de cumplir. Si una oferta no cumple con estos requisitos queda excluida del proceso.
- Los requisitos valorables para la adjudicación del contrato. La valoración de estos requisitos sirve para el posicionamiento de una oferta frente a otra.

EJEMPLO

Se puede definir en la compra de mobiliario de oficina que:

- Criterio obligatorio: Los tableros de fibras o partículas contengan un 10% de madera proveniente de explotaciones forestales sostenibles (madera certificada FSC, PEFC o equivalente).
- Criterio valorable (de adjudicación). Se valorará que los tableros contengan un % mayor de madera certificada o proveniente de explotaciones forestales sostenibles.

Si realmente se quiere comprar o contratar productos, servicios y obras más respetuosos con el medio ambiente, los criterios se han de introducir como requisitos de obligado cumplimiento. Si los criterios se dejan para la fase de adjudicación, como requisitos valorables, no se puede garantizar que la oferta adjudicada sea la ambientalmente más correcta.

Al igual que otras características técnicas, existen diferentes formas de definir los criterios ambientales. Independientemente de que las especificaciones sean valorables o de obligado cumplimiento, la redacción de éstas se realiza de la misma forma, así que nos centraremos en las de obligado cumplimiento para su visualización.

Estas especificaciones técnicas pueden estar basadas en:

- a) Criterios definidos en ecoetiquetas.
- b) Estándares técnicos.
- c) Métodos de producción.
- d) Requerimientos de prestación o funcionalidad.
- e) Uso de variantes.

a) Criterios definidos en ecoetiquetas

Normalmente, para saber qué parámetros definen que un producto es más ecológico que otros la principal fuente de información son las ecoetiquetas.

Las ecoetiquetas son certificaciones que se otorgan por organismos oficiales o grupos independientes a ciertos productos o servicios que durante su ciclo de vida tienen un impacto ambiental mucho menor que un producto o servicio convencional.

La posesión de una ecoetiqueta en sí no se puede exigir, ya que esto se considera discriminatorio. No obstante lo que se puede hacer es utilizar los criterios de las propias ecoetiquetas e introducirlos en los pliegos de prescripciones técnicas. La posesión de esa certificación se podrá usar como medio de acreditación del cumplimiento de los criterios, pero medios alternativos también tendrán que ser aceptados.

Según la Organización Internacional para la Estandarización (ISO), las certificaciones ambientales se clasifican en 3 categorías:

— **Las ecoetiquetas Tipo I, de conformidad a la DIN EN ISO 14 024**

Son otorgadas por organismos independientes y son las más relevantes para la contratación pública. Estas ecoetiquetas consideran todo el ciclo de vida de los aspectos ambientales más relevantes. Las ecoetiquetas oficiales de la Unión Europea y de los

países miembros son ecoetiquetas Tipo I. También lo son las certificaciones de gestión sostenible de bosques (FSC y PEFC).

Son sistemas voluntarios de calificación ambiental que identifican y certifican de forma oficial que un producto es preferible para el medio ambiente respecto a otros productos de su mismo sector.

Suelen ser sellos o logotipos, que se indican, normalmente, en el envase del producto. Un organismo oficial (dependiente de la Administración o no) comprueba el cumplimiento del producto, tanto de los criterios ambientales como de las características funcionales, mediante un proceso de certificación que garantiza la fiabilidad de lo que la ecoetiqueta publicita.

Como requisito previo, el solicitante de una de estas ecoetiquetas tiene que cumplir la legislación medioambiental que le aplique y el resto de textos legislativos pertinentes.

Quedan excluidos explícitamente los alimentos, bebidas y productos farmacéuticos, así como las sustancias o preparados peligrosos o que están fabricados mediante procedimientos perjudiciales para las personas o el medio ambiente.

Las ecoetiquetas Tipo I presentan las siguientes características:

- Su uso es voluntario.
- Sujeto al pago de tasas.
- Precisa la certificación por parte de un organismo oficial.
- El producto está siempre bajo control del organismo que otorga la ecoetiqueta y que es un organismo que no interviene en el mercado.
- Basadas en criterios ecológicos seleccionados considerando la totalidad del ciclo de vida del producto: uso de recursos y energía, emisiones contaminantes, eliminación de residuos y efecto sobre los ecosistemas.
- Tienen un período de validez definido y se someten a revisión periódica (que puede no implicar necesariamente su cambio) cada cierto tiempo.
- El organismo de concesión de la etiqueta ecológica debe mantener una lista pública en la que consten todos los productos que están autorizados a usar la etiqueta.
- Destinada a la comunicación al cliente.

- Los principios y procedimientos que regulan estos programas están recogidos en la Norma UNE-EN ISO 14024.

Las ecoetiquetas Tipo I presentan las siguientes ventajas:

- Creíbles, porque el programa lo rige una institución de prestigio, como un gobierno, y todas las partes interesadas están implicadas en su definición. Además, el uso de estas ecoetiquetas está certificado por terceras partes externas acreditadas.
- Fiables y diferenciadoras, porque la certificación también asegura que la funcionalidad del producto es por lo menos tan buena como otros productos con más impacto ambiental.
- Visibles, debido a su uso en el envase del producto, que simplifica la elección por parte del consumidor final. Además, los organismos de ecoetiquetado organizan campañas de promoción de los productos ecoetiquetados.

Las ecoetiquetas Tipo I presentan los siguientes inconvenientes:

- Se debe pagar una cuota al organismo de ecoetiquetado para su uso.

Las principales ecoetiquetas Tipo I que aparecen en las fichas son:

	<p>ECOETIQUETA EUROPEA Ecoetiqueta oficial de la Unión Europea en colaboración con todos los Estado Miembros. Existen aproximadamente 250 productos certificados en 15 categorías. ORGANISMO: Comisión Europea, Dirección General de Medio Ambiente; Bruselas. Desde 1992.</p>
	<p>CISNE NÓRDICO Ecoetiqueta oficial de los países nórdicos Suecia, Finlandia, Noruega, Dinamarca e Islandia. Existen aprox. 1.500 productos certificados en 50 categorías. ORGANISMO: Swedish Standards Institution, Estocolmo. Desde 1988.</p>
	<p>ÁNGEL AZUL Ecoetiqueta oficial de Alemania. Existen aproximadamente 4.000 productos certificados en 80 categorías. ORGANISMO: RAL, Instituto para la Certificación de Producto (Institut für Gütesicherung und Kennzeichnung) y Ministerio de Medio Ambiente, Berlín. Desde 1977.</p>
	<p>DGQA Ecoetiqueta oficial de Cataluña. Existen aproximadamente 1.100 productos y 180 servicios certificados. ORGANISMO: Generalidad de Cataluña, Departamento de Medio Ambiente, Barcelona. Desde 1994.</p>

Certificados de gestión sostenible de bosques

En las fichas de papel y de mobiliario de oficina se hace referencia a las dos principales certificaciones de gestión sostenible de bosques. De estas dos, la certificación FSC se puede encontrar más frecuentemente en productos de papel importados mientras que la certificación PEFC es bastante más común en los montes autóctonos.

	<p>FSC Forestal Stewardship Council</p>
	<p>PEFC Programme for the Endorsement of Forest Certification schemes</p>


Certificados de eficiencia energética

En las ficha de equipos informáticos se hace referencia a los siguientes certificados de eficiencia energética.


	<p>La etiqueta EnergyStar, concedida por la Agencia de Protección Ambiental (EPA) de USA certifica eficiencia energética en el consumo (PCs, portátiles, monitores, impresoras, fotocopiadoras, faxes, escáneres y equipos multifunción). En la elaboración de esta etiqueta también participan las propias empresas fabricantes de estos productos.</p>
	<p>«The Ecodeclaration-TED», una autodeclaración ambiental para productos de la tecnología de la información y la comunicación (conocidos como equipos TIC) y electrónica de consumo.</p>
	<p>El estándar TCO, desarrollado por la Confederación sueca de profesionales, establece criterios para consumo energético, ergonomía, emisiones electromagnéticas, eliminación de sustancias nocivas, mantenimiento, diseño, embalaje...(PCs, portátiles, monitores, teclados, impresoras, fotocopiadoras y faxes).</p>

Certificados de productos textiles

En la ficha de mobiliario se hace referencia a la siguiente certificación de productos textiles.

	<p>Los estándares Öko-Tex 100 y Öko-tex 1000 certifican la ausencia de sustancias nocivas en el proceso de producción de productos textiles.</p>
---	--


Certificados de agricultura ecológica

	<p>La producción ecológica está regulada por el Reglamento Europeo N° 2092/91, de 24 de junio en la CAPV por el Decreto 229/1996. La Dirección de Política e Industria Agroalimentaria es el organismo de control que autoriza el uso del sello identificador de los productos agrarios ecológicos.</p>
---	---

Certificados de sistemas de gestión ambiental

	<p>EMAS El Reglamento Europeo 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo de 19 de marzo de 2001, regula y define el «Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambiental» (EMAS). Este sistema de gestión ambiental es conocido internacionalmente como el sistema EMAS (Eco-Management and Audit Scheme).</p> <p>De estos 3 sistemas de gestión este es el más eficiente ya que incorpora aspectos como el requisito de transparencia de la organización (publicación de la declaración ambiental), la participación de los trabajadores y medición de resultados reales</p>
	<p>ISO 14001 El Sistema de Gestión ambiental basado en la norma ISO 14001 es un sistema internacional promovido por la organización ISO. Como la ISO 9001, se basa en un ciclo de mejora continua, pero en este caso de mejoras ambientales.</p>
	<p>EKOSCAN El Sistema de Gestión de la Mejora Medioambiental Ekoscan se basa en es una norma de carácter privado promovida por la Sociedad Pública de Gestión Ambiental, Ihobe, S.A y es auditada por las entidades de certificación habituales.</p> <p>La Norma Ekoscan se caracteriza por tener bajos requisitos documentales, por su orientación a la obtención de resultados ambientales incorporando el análisis económico de los mismos y por la participación de los trabajadores.</p>

Además de estos sistemas de gestión ambiental cabe destacar también el sistema de gestión basado en la Norma UNE 150301 de Ecodiseño.

	<p>La Norma UNE 150301 relativa al Sistema de Gestión del proceso de diseño y desarrollo de productos (Ecodiseño) tiene por objeto proporcionar a las organizaciones los elementos de un sistema efectivo de gestión ambiental del proceso de diseño y desarrollo de productos y/o servicios.</p> <p>Sin embargo, el objeto de esta norma va más allá de garantizar el diseño de un determinado «producto verde» o «ecológico», ya que garantiza también la integración, por parte de la empresa certificada, de una sistemática para identificar, controlar y mejorar de manera continua los aspectos ambientales de todos sus productos y/o servicios, de modo que le permita adaptarse progresivamente a los avances de la técnica.</p>
---	--

(*) El logo expuesto para este sistema de gestión corresponde al órgano responsable de la elaboración de la norma relacionada puesto que cada empresa que lo certifica dispone de su propia etiqueta específica.

– **Las autodeclaraciones ambientales de los propios fabricantes se definen según norma ISO 14021, como ISO Tipo II**

Este tipo de ecoetiquetas lo desarrollan los fabricantes, distribuidores, etc. para transmitir información sobre aspectos ambientales de sus productos o servicios. No existe certificación por una tercera parte, pero la información ofrecida debería ser verificable, exacta y pertinente para mantener la credibilidad de los consumidores.

Pueden ser un texto, símbolo o gráfico que asigna el propio fabricante del producto. Estas declaraciones pueden aparecer en la etiqueta del producto, en la documentación del producto, manual técnico, publicidad, propaganda, telemarketing, soporte digital o electrónico, como Internet.

Las autodeclaraciones ambientales de los fabricantes tipo II presentan las siguientes características:

- Su uso es voluntario.
- No está sujeto al pago de tasas.
- No precisa la certificación por parte de un organismo oficial, aunque sería recomendable.
- Elegidas por el fabricante del producto.
- Son responsabilidad del fabricante del producto.
- Suelen referirse a un único aspecto ambiental, aunque deban basarse en la totalidad del ciclo de vida del producto.
- Destinada a la comunicación al cliente.
- Los principios y procedimientos que regulan estas ecoetiquetas están recogidos en la Norma UNE EN ISO 14021.

Las autodeclaraciones ambientales de los fabricantes tipo II presentan las siguientes ventajas:

- Son visibles y fácilmente identificables por los consumidores en muchos casos (ej: el bucle de Moebius, símbolo del reciclaje).
- Ayudan a promover su compromiso ambiental y fortalecer la marca de sus productos y servicios.
- Normalmente son más baratas en comparación con otro tipo de ecoetiquetas. La principal razón es que no se necesita certificación o validación.

Las autodeclaraciones ambientales de los fabricantes tipo II presentan los siguientes inconvenientes:

- Menor credibilidad en comparación con otras ecoetiquetas (por ejemplo las certificadas), debido a la falta de certificación y validación.

– **Las declaraciones ambientales de producto (DAP) Tipo III según la norma ISO 14 025**

Incluyen información ambiental detallada pero no evalúan el grado de mejora ambiental de un producto (sólo si se compara con la declaración ambiental de otro producto equivalente). Están basadas en análisis de ciclo de vida del producto y normalmente están certificados por una tercera parte independiente. Una declaración ambiental del producto, conocida como EPD (Environmental Product Declaration), se define como «datos ambientales cuantificados para un producto con categorías de parámetros preestablecidas según la serie ISO 14 040 de análisis de ciclo de vida, sin excluir otros parámetros ambientales». El EPD®system es uno de varios programas disponibles de este tipo de declaraciones, si bien es el único de carácter internacional. Sin embargo el número de los productos que cuentan con este tipo de declaración, de momento, es demasiado limitado para tenerlo en consideración en la contratación pública.

Una DAP es un informe en el que se presenta el resultado de la cuantificación del impacto ambiental de un producto a lo largo de todo su ciclo de vida, en base a un conjunto de categorías de parámetros, seleccionadas teniendo en cuenta la serie de normas ISO 14040, sobre el análisis del ciclo de vida (ACV). Estos resultados se acompañan de una interpretación de la información.

Una DAP no persigue comprobar el cumplimiento de un conjunto de criterios ambientales (como las ecoetiquetas reglamentadas), sino posibilitar la comparación entre productos de una misma clase, es decir, destinados a realizar funciones similares.

Las DAP aportan una gran información sobre la incidencia que tiene un producto en nuestro entorno. Contienen información sobre el origen de los materiales utilizados para la fabricación del producto, indicadores de consumo de recursos necesarios para su fabricación, certificaciones, posibilidades de reciclaje, etc.

Para que la comparación de dos productos mediante sus respectivas DAP sea posible, es imprescindible que existan criterios comunes respecto al tipo de información que cada fabricante debe contemplar en sus declaraciones. Por ello, el desarrollo de las DAP suele enmarcarse en un programa que gestiona una tercera entidad y en el que se fijan el conjunto de reglas específicas, requisitos y guías que permiten el desarrollo de la DAP para una o más categorías de producto. Estas normas se conocen como reglas de categorías de producto (RCP) ó requisitos específicos de producto (REP) e incluyen las categorías de impacto que deben ser estudiadas en cada grupo de productos y algunas directrices para llevar a cabo el ACV.

Las declaraciones ambientales de los fabricantes tipo III presentan las siguientes características:

- Su uso es voluntario.
- No miden el cumplimiento de determinados criterios ambientales, sino que cuantifican el impacto ambiental de un producto respecto a distintos parámetros. Proveen información sobre los contenidos del producto basada en verificación independiente usando índices predefinidos.
- Se trata de una "declaración de conformidad" del proveedor.
- Los parámetros que se cuantifican están basados en la serie de normas ISO
- Sujetas a la gestión de un administrador de un programa, tal como una compañía o un grupo de compañías, sector industrial o asociación, autoridades u organismos públicos, organismos científicos independientes o de otro tipo.
- No precisa la certificación por parte de un organismo oficial, aunque sí deben ser verificadas por un tercer organismo independiente.
- Basado en el ciclo de vida del producto.
- Destinada a la comunicación de negocio a negocio, aunque también puede utilizarse en la comunicación al consumidor.
- Los principios y procedimientos que regulan estas ecoetiquetas están recogidos en la norma UNE-EN ISO 14025.

Las declaraciones ambientales de los fabricantes tipo III presentan las siguientes ventajas:

- Desarrolladas principalmente por iniciativa de la industria, las DAP se han desarrollado como programas eficientes y no burocráticos, que se ajustan a ciclos de innovación cortos y elevadas presiones de mercado.
- Para los productores, importadores y proveedores, las DAP proporcionan una descripción cuantitativa y verificada del comportamiento ambiental de los productos que es:
 - Objetiva y fiable, debido al uso de métodos científicamente aceptados y validados de Análisis de Ciclo de Vida (ACV).
 - Abierta a todos los productos y servicios, debido a la ausencia de valoraciones objetivos de comportamiento ambiental que deben ser alcanzados.
 - Actualizable, porque sus contenidos pueden ser enmendados si es necesario, después de una revisión y verificación externa de las nuevas mejoras alcanzadas.
 - Instructiva, por la posibilidad de proporcionar información adicional, explicaciones en aspectos ambientales, económicos o sociales que ayuden a interpretar la información dada.
- Para los compradores, minoristas y clientes las DAP son una fuente de información basada en hechos y que es:
 - Comparable, porque los datos son recogidos y calculados en base a métodos de cálculo comunes fijados en los DAP.
 - Creíble, gracias a la inspección, revisión y seguimiento por parte de un verificador independiente y neutral al no incluir juicios de valor.

Las declaraciones ambientales de los fabricantes tipo III presentan los siguientes inconvenientes:

- La información típicamente ofrecida en una DAP es a menudo demasiado compleja o detallada para lectores no especializados: podría ser necesaria una "traducción" para ayudarles a interpretar los resultados.

EJEMPLO

Compra de papel

No podemos especificar «papel certificado Ángel Azul», ya que es discriminatorio.

No obstante podemos seleccionar algunas de los criterios definidos en esa ecoetiqueta e insertarlos en nuestro pliego de condiciones:

«El papel debe ser 100% reciclado con un contenido en fibras post-consumo \geq 65%, ser totalmente libre de cloro (TCF), tener una durabilidad mayor a 100 años, según ISO 5630, DIN 6738 o equivalente (LDK 12-80 o LDK 24-85), y cumplir los requisitos de idoneidad técnica para impresión y fotocopia según norma europea EN 12281:2003 o equivalente.

Los productos que posean el Ángel Azul cumplen con estos criterios, pero se aceptan otros medios de acreditación».

Hay que tener en cuenta que cuando se hace referencia a estándares (normas ISO, EN, DIN, UNE, etc.) al final siempre se ha de añadir el término «o equivalente».

Compra de bombillas

Si queremos comprar bombillas de bajo consumo, podemos especificar que «Las bombillas deben tener una vida útil media mínima de 10.000 horas».

Éste es un criterio de la ecoetiqueta Europea para bombillas eficientes energéticamente que se puede usar en los pliegos de contratación. Además, se podrían otorgar puntos extras en la fase de evaluación de ofertas especificando que: «se darán X puntos por cada 1.000 horas por encima de las 10.000 horas de vida útil (definidas en las especificaciones técnicas) hasta una determinada puntuación máxima alcanzable».

Del mismo modo, la ecoetiqueta Europea sirve como medio de acreditación, pero otros documentos también tienen que ser aceptados.

b) Estándares técnicos

Éste es un sistema que se usa también bastante comúnmente. Normalmente se definen las especificaciones técnicas en función de algún estándar internacional, europeo o nacional como pueden ser las normas ISO (internacionales), EN (europeas), UNE (españolas), DIN (alemanas), etc.

Cuando se usan estas normas es necesario también añadir al final la frase «o equivalente», ya que el comprador no puede rechazar una oferta si ésta demuestra el cumplimiento de los requisitos por otros.

EJEMPLO

— Para la compra de papel reciclado: Durabilidad >100 años, según ISO 5630 o equivalente.

— Para la compra de productos de limpieza: Producto fácilmente biodegradable según el método de prueba 301 (A a F) de la Guía de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE) para el Análisis de Productos Químicos

De estos 2 casos, el segundo es incorrecto ya que no se aceptan otros métodos de prueba. Faltaría añadir al final la palabra «o equivalente».

c) Métodos de producción

También se pueden definir criterios que dependen del proceso de producción de los productos, siempre y cuando afecte directamente al objeto del contrato, como por ejemplo las sustancias que pueden o no contener los productos. Lo que no se puede es especificar en un contrato de suministro criterios referentes a las prácticas durante la fabricación que no afecten directamente la calidad del producto, como puede ser la utilización de papel reciclado en las oficinas del fabricante. Un caso excepcional es la contratación de la electricidad proveniente de fuentes renovables, donde el TJCE considera que sí se puede especificar la contratación de este tipo concreto de electricidad, aunque el producto final no se diferencie de modo visible de la electricidad proveniente de fuentes convencionales.

EJEMPLO

Se puede especificar:

- Papel producido sin productos clorados
- Alimentos producidos orgánicamente (sin el uso de pesticidas y fertilizantes químicos) de acuerdo con el Reglamento (CEE) 2092/91 hasta el 31 de diciembre de 2008 y el Reglamento (CEE) 834/2007 a partir del 1 de enero de 2009.

d) Requerimientos de prestación o funcionalidad

Si definimos los criterios bajo este supuesto, lo único que tenemos que definir es el resultado que queremos, las condiciones finales, sin entrar a definir en detalle cómo conseguirlo, dejándolo en manos de los licitadores. Esta opción deja espacio a la innovación y la creatividad pero las especificaciones han de estar muy claras para poder hacer una evaluación adecuada de las opciones presentadas.

EJEMPLO

- «Condiciones de climatización en un edificio: la temperatura se situará entre 18-22° C durante el invierno y 26-28° C en verano, con una humedad relativa del 50%».

En este caso el licitador elegirá el equipo e instalación que el crea conveniente para conseguir estos requisitos, sin tener que seguir especificaciones técnicas concretas para los sistemas de calefacción/ refrigeración.

e) Uso de variantes

En muchas ocasiones, el órgano de contratación no conoce las alternativas que el mercado puede ofrecer, especialmente en materia medioambiental, donde los supuestos y posibilidades son muy amplios.

En estos casos es aconsejable pedir a los licitadores que oferten variantes o alternativas en apoyo del medio ambiente, a partir de las prescripciones técnicas que se hayan confeccionado para el contrato concreto, para después comparar las ofertas presentadas basadas en la licitación básica con las que incorporen variantes, teniendo en cuenta aspectos medioambientales.

Con la admisibilidad de variantes se presenta una muy buena oportunidad de incorporar aspectos sociales en esta fase contractual.

Cuando se definen las especificaciones técnicas se puede dar la oportunidad a las empresas licitadoras de presentar variantes. Para ello hay que especificar en el pliego que se admiten variantes y definir qué aspectos pueden ser ambientales.

El uso de variantes se suele permitir cuando la autoridad contratante no está completamente segura de la disponibilidad en el mercado de productos o servicios ambientalmente más respetuosos; para obtener resultados más innovadores o para determinar qué opción satisface mejor los aspectos financieros y el objetivo de efectuar compras ecológicas. **Las variantes, permiten la comparación de ofertas que tienen diferentes características técnicas (pese a que todas han de cumplir con los criterios mínimos) usando los mismos criterios de evaluación.**

Los poderes adjudicadores tienen que elaborar primero una definición y requerimientos estándar del objeto del contrato que cubra las exigencias mínimas, y para que puedan ser aceptadas estas variantes se deberá también **especificar en el anuncio de licitación** la posibilidad de presentar variantes respecto a un tema en concreto (en este caso características ambientales del producto, obra o servicio).

No obstante, la presentación de variantes puede presentar graves dificultades de valoración si no se posee la capacidad o los criterios objetivos para evaluar las mismas.

En todos los casos citados anteriormente, un aspecto fundamental para la Compra y Contratación Pública Verde es la consideración del Coste de Ciclo de Vida de un producto o servicio. El Coste de Ciclo de Vida incorpora no solo las características del producto durante su uso, sino también los costes (económicos y ambientales) asociados a la producción y su disposición al final de su ciclo de vida. Por ejemplo, habrá que tener en cuenta también los costes energéticos asociados a la utilización de un ordenador en sus diferentes modos de consumo y no solamente el coste de la compra del ordenador.

EJEMPLO

En un contrato de catering para un evento o para los comedores escolares, se puede ofrecer la posibilidad de presentar variantes que incluyan el uso de productos de cultivo biológico y/o de comercio justo.

Las empresas podrán ofrecer una oferta sin estos productos y otra con ellos (en mayor o menor proporción) que tendrán o no costes diferentes.

FASE 4 CRITERIOS AMBIENTALES EN LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La siguiente fase del proceso de compra o contratación es la adjudicación del contrato. Una vez excluidas las empresas licitadoras que no satisfacen los criterios de selección y desestimadas las ofertas que no cumplen con los requisitos mínimos obligatorios (las especificaciones técnicas), las ofertas restantes se han de comparar en función de diferentes criterios objetivos para seleccionar la más apropiada.

Esta comparación de ofertas se puede hacer en base a:

- El precio más bajo.
- La oferta económicamente más ventajosa.

En el primer caso, la decisión se toma en base únicamente al precio ofertado. Por tanto, si no se han definido especificaciones técnicas ambientales valorables, no se tendrá la posibilidad de incluirlos en esta fase y la adjudicación se hará en base a la oferta más barata.

No obstante, lo más habitual (se incluyan criterios ambientales o no) es adjudicar el contrato en función de diferentes criterios además del económico, como criterios de calidad, plazos de entrega, mejoras técnicas, mejoras ambientales, etc. En este caso estamos adjudicando el contrato en función a la oferta económicamente más ventajosa, es decir, a la oferta más rentable económicamente para la Administración. Si bien estos beneficios económicos no tienen por qué afectar directamente a la autoridad contratante, como se recoge en algunas sentencias del Tribunal de Justicia Europeo (casos C-513/99 o C-448/01).

Lo único que se ha de hacer al optar por esta opción para garantizar la transparencia del proceso es:

- Indicar explícitamente en el pliego de contratación los criterios que se tendrán en cuenta para la evaluación las ofertas y adjudicación del contrato.
- Indicar la ponderación de estos criterios y listar en orden decreciente.

En cuanto a los criterios de adjudicación de carácter ambiental, se tiene que garantizar que:

- Estos tienen referencia con el objeto de contrato, y
- son criterios cuantificables, no subjetivos.

La naturaleza de estas especificaciones puede ser cualitativa (p.e. niveles de emisiones de gases del producto) o económica (p.e. costes de ciclo de vida asociados al consumo energético y mantenimiento del objeto de contrato). Además, como pueden estar relacionados con las especificaciones técnicas, también pueden referirse a los métodos de producción. La manera de redactar estos criterios es igual a las especificaciones técnicas.

La definición exacta de las especificaciones técnicas de adjudicación puede estar descrita junto con los criterios de evaluación, o en el apartado de especificaciones técnicas distinguiendo claramente cuales son obligatorias y cuales son valorables. Pero independientemente de su ubicación dentro del pliego de condiciones, éstas han de estar definidas claramente.

El uso de SGA quedaría restringido a la fase de selección de candidatos, no pudiendo ser usado en fases posteriores, excepto si se utiliza como garantía de cumplimiento de determinados requisitos y no solicitándolo directamente sin ninguna otra justificación.

EJEMPLO

Si se contrata un servicio de alquiler de ordenadores, y no se han especificado criterios ambientales obligatorios, en los criterios de adjudicación se puede mencionar que se tendrá en cuenta:

- la oferta económica, hasta 80 puntos
- y la eficiencia energética de los equipos, hasta 20 puntos.

Ésta se valorará si los equipos ofertados cumplen con los niveles de consumo definidos en la última versión de la Energy Star o equivalente.

Como se observa, los criterios, que han de estar recogidos en el pliego, están ordenados en orden decreciente de puntos y se describe claramente cómo se valorará la eficiencia energética.

Un ejemplo incorrecto de criterios de adjudicación sería en el caso de un contrato de servicio de limpieza viaria, el siguiente:

- Oferta económica, hasta 70 puntos.
- Posesión de un certificado de gestión ambiental EMAS, hasta 10 puntos.
- Mejoras ambientales (sin más descripción en todo el pliego), hasta 20 puntos.

Lo primero de todo, los criterios no están ordenados de modo decreciente por puntos; las mejoras ambientales no están descritas, no garantizándose la transparencia del proceso ya que los licitadores no pueden saber cómo se evaluarán sus ofertas; y por último se solicita un determinado SGA.

Las mejoras como criterio de adjudicación

Aunque se configuran en la legislación de contratos del sector público como un posible criterio de valoración de las ofertas, suelen ser empleadas torticeramente por los órganos de contratación: en algunos casos con la intención de añadir prestaciones adicionales al objeto del contrato y, en otros casos, pecando de una intencionada falta de concreción que permitirá, a posteriori, seleccionar determinadas proposiciones,

aunque no sean las más ventajosas, en detrimento de los principios de igualdad de trato y transparencia en las licitaciones.

Los requisitos mínimos que han de reunir las mejoras son:

- a) Que se autoricen expresamente por el órgano de contratación.
- b) Que guarden relación con el objeto del contrato.
- c) Que estén recogidas en el pliego y en los anuncios.
- d) Que se detallen con precisión los requisitos mínimos y modalidades de presentación
- e) La concreción de su forma de valoración.

A continuación se enumeran una serie de resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales que declaran nulas mejoras por incumplir alguno de los requisitos mencionados.

Resolución 919/2015: anula un apartado denominado "Otras mejoras para aumentar la agilidad y eficiencia de la prestación integral del servicio" por inconcreto.

Resolución 1075/2015: anula un criterio denominado "mejoras para la prestación del servicio que, sin coste añadido para la Administración, propongan las empresas licitadoras y que estén claramente encaminadas a incrementar el grado de satisfacción de los usuarios. Dichas mejoras tendrán que ser valoradas económicamente por las empresas licitadoras..."; debido tanto a la indefinición del número de mejoras que pueden llegar a valorarse, como al desconocimiento por el licitador de la incidencia de su valoración económica en la puntuación que puede obtener.

Resolución 111/2016: declara nulo el criterio "Mejoras que incrementen la calidad y eficiencia del servicio", por indefinición del objeto y no establecimiento de su forma de valoración.

Resolución 222/2016: declara nula de pleno derecho una cláusula completa, pese a que solamente una de las mejoras que contiene adolece de inconcreción, al pecar la cláusula en su conjunto de inconcreción en la forma de valoración, fallando el requisito de "amplitud adecuada" del conjunto de criterios de valoración a que se refiere el artículo 150.4 TRCLSP; se trata en efecto de un vicio en exceso extendido entre los órganos de contratación, el establecer una elevada puntuación sin más detalle, como si de un criterio residual se tratara: "Examinadas las referidas mejoras, su definición y su forma de valoración se infiere que son demasiado amplios dejando en manos de los técnicos y de la Mesa la más absoluta libertad a la hora de establecer los parámetros de valoración de las ofertas en lo que se refiere a las mejoras (hasta 30 puntos) y, lo que resulta especialmente inadmisiblemente, distribuir a su antojo la relevante puntuación global."

La conclusión a la que se puede llegar tras lo expuesto es que el único modo de garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y doctrinales que han de reunir las mejoras, es su valoración como criterio evaluable de forma automática. Así ocurre, por ejemplo, en el caso de la Resolución 390/2014 del TACRC, la cual, en un contrato de servicios de archivo externo de documentación, acepta, desestimando el recurso interpuesto, mejoras a las que se les atribuye una puntuación exacta en caso de ofrecerse por el licitador, tales como "disponer de un sistema de extinción de incendios por gas" o "si las instalaciones se encuentran sectorizadas cada 500 m² y dotadas de control de acceso por cada sector"; como puede apreciarse, esta forma de definir y valorar las mejoras cumpliría todos los requisitos legales y doctrinales a los que nos hemos referido: autorización de las mejoras vía pliego, vinculación al objeto del contrato, precisión de la mejora y precisión de su valoración; en definitiva, cumplen asimismo la definición de mejora dada por el TACPA en su Acuerdo 8/2012: perfeccionamiento no imprescindible del objeto del contrato.

FASE 5 CRITERIOS AMBIENTALES EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Finalmente, se puede especificar cláusulas especiales de ejecución del contrato, es decir, criterios sobre cómo tiene que llevarse a cabo.

Estos requisitos no juegan ningún rol en la adjudicación del contrato, por tanto no se puede solicitar ningún tipo de acreditación o justificante para estas condiciones. No obstante, éstas deben ser expuestas desde del inicio del proceso pese a que sólo se desarrollaran en el momento de ejecución del contrato, y siempre estando claramente relacionadas con la ejecución del mismo.

Como las cláusulas contractuales se refieren exclusivamente a la ejecución del contrato, éstas no pueden ser especificaciones técnicas, criterios de selección o criterios de adjudicación encubiertos, y todos los licitadores han de ser capaces de ejecutarlas.

Al ser estas condiciones obligatorias, si el contratista no las cumple, se puede imponer un castigo financiero o incluso cancelar el contrato. Esto también deberá estar recogido en las condiciones del pliego y, por ende, del contrato.

EJEMPLO

Por ejemplo se puede definir, en función de la naturaleza del contrato, que:

- El contratista tiene que utilizar envases reutilizables en el suministro de productos y es responsable de la gestión correcta de los residuos.
- Si en alguno de los parques hay instaladas papeleras de recogida selectiva, el contratista está obligado a garantizar la recogida selectiva, manteniendo las diferentes fracciones separadas y aportándolas correctamente a los respectivos contenedores municipales.

No obstante sería incorrecto pedir en un contrato de limpieza que: «Todos los productos tienen que indicar la dosificación para no utilizar más producto del necesario, y los productos no pueden ser clasificados como tóxicos (T).»

Esta cláusula contractual no es correcta en su segunda parte ya que el solicitar que los productos no sean tóxicos es un requerimiento técnico que tendría que incluirse en las especificaciones técnicas y no en la ejecución del contrato.

INDICADORES DE RESULTADOS

Para cada uno de los sectores que componen el Catálogo podemos establecer una serie de indicadores para saber si vamos avanzando en el buen camino. Los indicadores cuantitativos pueden darnos una buena información, pero en la Compra Verde nos interesa sobre todo comprobar cómo estamos avanzando, saber el valor absoluto y especialmente saber el valor relativo de la Compra Verde que estamos realizando respecto al total de la compra/contratación de una administración o entidad. A modo de

sugerencia avanzamos algunos indicadores que podemos aplicar. Otros indicadores se irán incorporando y nos permitirán saber el progreso de nuestras acciones.

Sector	Indicadores
Papel y productos de papel	- % de uso de papel reciclado respecto del total del papel. - % de publicaciones en papel reciclado de la entidad.
Material de oficina	- % de productos de material de oficina sostenibles respecto del total.
Material informático y ofimático	- % de maquinas eficientes instaladas respecto del total.
Mobiliario de oficina	- % de material reutilizado de productos.
Dispositivos de ahorro de agua	- % de dispositivos de ahorro en baños y dependencias de la entidad.
Calefacción y climatización	- % de aparatos de clasificación energética A instalados. - ahorro de emisiones y de dinero a partir de mejoras concretas.
Vestuario	- % de ropa sostenible del total.
Productos y servicios de limpieza de edificios	- % de productos de limpieza etiquetados del total.
Iluminación	- % de lamparas y luminarias de bajo consumo respecto del total.
Organización de eventos	- % de emisiones que se han compensado de los asistentes al evento. - cantidad de residuos generados por asistente. - cantidad de productos certificados distribuidos por el servicio de catering.
Automóviles	- consumo de combustible. - emisiones. - clasificación energética de la flota de vehículos.
Global	- volumen total de Compra Verde. - % de Compra Verde sobre compra total.

**MODELOS DE FICHAS PARA INCORPORACION DE CLAUSULAS AMBIENTALES EN
DETERMINADOS PRODUCTOS, SERVICIOS Y OBRAS**

PRODUCTOS DE PAPEL Y CARTÓN

Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es la adquisición de papel de oficina u otros materiales (sobres, carpetas) 100% reciclado y libre de cloro (TCF).

Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento

Independientemente del tamaño y grosor del papel, éste ha de ser:

- 100% reciclado
- Totalmente libre de cloro (TCF).
- Tener un grado de blancura mínima del 70% según ISO 2470:1999 o equivalente.
- Ha de tener una durabilidad superior a 100 años según ISO 5630-1:1991 o equivalente.
- Ha de cumplir los requisitos de idoneidad técnica para impresión y fotocopia según norma europea EN 12281:2003, o equivalente.
- Se valorará que los envases y embalajes sean monomaterial de papel/cartón, y que sean reciclados en un 80%.

Especificaciones valorables en los criterios de adjudicación

Se valorarán las mejoras en la producción del papel mediante:

- Cumplimiento de los criterios ambientales de emisiones y compuestos químicos definidos en alguna ecoetiqueta (Tipo I) como el Ángel Azul, Cisne Nórdico, Etiqueta Ecológica Europea o equivalente, o
- El diseño y la fabricación bajo criterios ambientales siguiendo pautas normalizadas tipo norma UNE 150301:2003 de Ecodiseño o equivalente.

Criterios de adjudicación

En los criterios de adjudicación hay que especificar detalladamente la ponderación que se le dará a cada elemento valorable, por ejemplo:

- Mejoras ambientales en la producción del papel.
- Cumplimiento de los criterios ambientales de emisiones y compuestos químicos definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I .
- Diseño y fabricación según norma UNE 150301:2003 de Ecodiseño o equivalente.
- Mejoras en envases y embalajes.
- Embalaje monomaterial de papel/cartón.
- Embalaje reciclado en más de 80%.

Contenido de la oferta técnica: presentación de las ofertas

Para facilitar la evaluación de las ofertas y la documentación presentada, se exigirá en el pliego un modo concreto de presentar la documentación. Esta información se especificará en el anuncio de licitación para informar con tiempo a los posibles licitadores.

Para cada producto ofertado se tendrá que aportar la siguiente documentación y del modo especificado a continuación:

a] Ficha de requisitos específicos de producto debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Conjuntamente con cada una de estas fichas se adjuntará toda la documentación acreditativa que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias y de las valorables a las que se compromete el licitador.

b] Muestra de un paquete de papel (500 hojas) por tipo de producto ofertado para hacer pruebas de idoneidad técnica con las máquinas fotocopiadoras e impresoras

MATERIAL DE OFICINA

Objeto del Contrato

El objeto del contrato es la adquisición de material de oficina, para determinada administración con criterios ecológicos.

Características técnicas que deben cumplir los artículos fabricados con papel o cartón reciclado

- Papel y cartón 100% reciclado de fibras post- consumo. Totalmente libre de cloro.
- En su fabricación el contenido de formaldehído detectable no debe exceder los 0,5 mg/dm² y el contenido de pentaclorofenol no debe exceder los 0,15 mg/kg.
- Prohibido el uso en su fabricación de colorantes o pigmentos que liberen aminas, listados en la Directiva 2002/61/CEE y que contengan mercurio, plomo, cadmio o cromo hexavalente.
- Prohibido el uso de colorantes, agentes de acabado, de recubrimiento y otros agentes incluidos en el anexo I de la Directiva 67/548/CEE.

Los productos que dispongan de la etiqueta Ángel Azul o la Etiqueta de la Unión Europea cumplen estos requisitos siendo válido el certificado original como garantía de cumplimiento. En caso de que no se disponga de estas u otras etiquetas ambientales que certifiquen todos los criterios recogidos en el presente pliego, los licitadores deberán adjuntar otras pruebas como el informe de un ensayo llevado a cabo por una entidad acreditada o un informe técnico del fabricante.

Características ambientales que deben cumplir los artículos de escritura

- Cuerpo de plástico, parcialmente reciclado. Tinta respetuosa con el medio ambiente (base al agua, sin disolventes orgánicos, base alcohol sin xileno). Envase 100% reciclable. En la fabricación del artículo no se han liberado sustancias tóxicas.

Características ambientales que deben cumplir los artículos de madera

- Deben haber sido obtenidos a partir de madera FSC, con acabado superficial sin pinturas ni barnices, a no ser barnices de base acuosa.

Características ambientales que deben cumplir los correctores de escritura

- Las gomas deberán ser de plástico reciclado sin cloretileno, polivinilos clorados y en envoltorio de cartón reciclado.

- Los correctores de escriturano deber contener disolventes y los envases deberán ser reciclables.

Características ambientales que deben cumplir los artículos que contengan adhesivos.

- Deben estar fabricados sin disolventes y el cuerpo, en caso de tenerlo, no debe de estar fabricado en PVC.
- El pegamento en barra no debe contener polivinilpirrolidona.

Criterios de adjudicación

En los criterios de adjudicación hay que especificar detalladamente la ponderación que se le dará a cada elemento valorable, excluidas las especificaciones técnicas de obligado cumplimiento.

Se valorarán también:

- mejoras ambientales en los productos
- mejoras ambientales en envases y embalajes (monomateriales papel/cartón y que éstos sean reciclados hasta un 80%).

Contenidos de la oferta técnica. Presentación de las ofertas

Junto con la proposición económica, la empresa licitadora deberá aportar:

- a] Memoria descriptiva de los suministros ofertados en el mismo orden y en la misma disposición que figuran en este pliego.
- b] Los requerimientos técnicos que tienen que cumplir los artículos de este concurso son de carácter obligatorio y habrá que justificarlo con la presentación de la ficha técnica, o en su caso de seguridad de cada artículo, suscrita por el fabricante del producto.
- c] Los productos ofrecidos en esta licitación tendrán que ser marcas originales de los fabricantes, no se aceptarán productos de marcas blancas ni de los distribuidores.
- d] Suministros de la misma clase llevados a cabo por el licitador.
- e] Muestras. Todas las empresas deberán entregar, en el plazo de los tres días siguientes a la apertura de los sobres 1, una muestra de todos los artículos ofertados para su oportuno examen. En cada muestra deberá figurar el número de código correspondiente y el nombre de la empresa licitadora. Las muestras serán entregadas o enviadas a portes pagados al Almacén Central.

Podrán consignarse mejoras o ventajas ofrecidas respecto de las prescripciones técnicas establecidas en este pliego.

El concursante deberá responder de la exactitud de todos los datos presentados

MATERIAL INFORMÁTICO Y OFIMÁTICO

Objeto del contrato

El objeto del contrato es la adquisición de equipos informáticos (CPUs, monitores y/o portátiles). Para salvaguardar la salud laboral, así como reducir los impactos sobre el medio ambiente, los equipos tendrán que garantizar unos criterios mínimos de ergonomía y calidad ambiental. Además, el servicio de suministro también tendrá que realizarse de manera respetuosa con el medio ambiente.

Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento y especificaciones valorables en los criterios de adjudicación

Consumo energético

Todos los equipos ofertados (monitores, CPU y portátiles) cumplen con los requisitos de consumo energético definidos en la última versión del estándar Energy Star.

Nivel de ruidos de las CPUs

Los niveles de ruido no podrán sobrepasar los siguientes niveles (calculados según EN ISO 7779:2001 y expresados según ISO 9296:1988 o equivalentes):

- Emisiones en modo reposo < 40 dB(A).
- Emisiones cuando se accede al lector de disco < 45 dB(A).

Se valorarán niveles de ruidos inferiores.

Características de los monitores y pantallas

En la compra de monitores no se aceptan equipos RCT (tubo de rayos catódicos).

Requisitos de ergonomía y emisiones electromagnéticas en pantallas y portátiles

Los monitores cumplirán con los requerimientos de ergonomía y emisiones electromagnéticas definidas en la etiqueta ecológica TCO'03 o posteriores.

Criterios de adjudicación

En los criterios de adjudicación hay que especificar detalladamente la ponderación que se le dará a cada elemento valorable:

- Mejoras ambientales en CPUs (y portátiles).
- Niveles sonoros menores.
- Garantía: garantía mínima de tres años.

- Embalaje: que contenga material reciclado plástico o cartón y material de relleno protector de cartón

Contenido de la oferta técnica. Presentación de las ofertas

Para la evaluación de las ofertas se tendrá que aportar la siguiente documentación y tal y como se especifica a continuación:

a] Ficha de requisitos específicos para cada producto ofertado debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a cada una de estas fichas se adjuntará documentación gráfica del modelo ofertado y toda la documentación acreditativa que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias; de las valorables a las que se compromete el licitador; y de otras especificaciones ambientales del producto que proponga el licitador y que desee que se consideren para su valoración.

b] Ficha de condiciones de prestación del servicio debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a esta ficha se adjuntarán los justificantes que avalen el cumplimiento de las especificaciones obligatorias; de las especificaciones valorables a las que se compromete el licitador y otras especificaciones ambientales del servicio de suministro que proponga el licitador y que desee que se consideren para su valoración.

MOBILIARIO DE OFICINA Y URBANO

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la adquisición de mobiliario y equipamiento de oficina o mobiliario urbano. Para salvaguardar la seguridad y salud laboral, así como reducir los impactos sobre el medio ambiente, el mobiliario tendrá que garantizar unos criterios mínimos de ergonomía, comodidad, seguridad y calidad ambiental. Además, el servicio de suministro también tendrá que realizarse de manera respetuosa con el medio ambiente.

Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento y especificaciones valorables en los criterios de adjudicación

Criterios ambientales del servicio

El licitador deberá realizar una adecuada gestión de los embalajes producidos en el suministro y colocación del mobiliario. En la oferta se debe indicar de modo expreso la gestión que se llevará a cabo, teniéndose que garantizar como mínimo la recogida selectiva de los mismos.

Criterios generales de los productos finales ofertados

Durabilidad

- El producto ha de tener una garantía mínima de 3 años.
- En el caso de mobiliario urbano deberán ser resistentes a las características climáticas del entorno en el que van a ser emplazadas y estar anclados con sistemas inviolables para evitar el vandalismo.

Mantenimiento

- La limpieza de los productos ha de ser posible sin el uso de productos con disolventes orgánicos. Por ello se debe facilitar información sobre la limpieza y mantenimiento de los productos.

Reciclaje y reutilización

- El producto ha de ser reciclable o adecuado para su reutilización. Para ello, los materiales de los que está compuesto el producto, deben ser fácilmente separables para su correcto reciclaje.

Embalajes

- El embalaje debe estar fabricado con materiales reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). El embalaje puede consistir en más de un material si puede ser separado manualmente y de modo fácil en partes de un único material.

Ergonomía (en sillas)

- Las sillas tendrán que cumplir con las normas o estándares nacionales, europeos o internacionales de ergonomía. También deben ser adaptables a diferentes constituciones.

Modularidad (en mesas, armarios y biombos/paneles)

- Los productos deben ser modulares con el resto del programa, garantizándose la compatibilidad dimensional de los diversos elementos.

Criterios específicos para los materiales que conforman los productos

Tableros de partículas y de fibras

- Es obligatorio presentar documentación que muestre el origen de las partículas o fibras de madera usadas (especies y procedencia). Estará prohibido el uso de especies amenazadas recogidas en el CITES (Convention International Trade of Endangered Species).
- Se valorará el porcentaje de fibras o partículas de madera certificada de explotaciones gestionadas de forma sostenible (FSC, PEFC o equivalente) y/o recicladas.
- Por su carácter perjudicial para la salud humana, las emisiones de formaldehídos en los tableros utilizados queda limitada, debiéndose utilizar por lo menos tableros de clase P2 (<30 mg/100g de tablero seco) según norma técnica de prevención NTP 466 o equivalente.
- Se valorará que los tableros sean de la clase P1(<8 mg/100 g de tablero seco).
- Se valorará que en la fabricación no se usen sustancias clasificadas como carcinógenas, perjudiciales para el sistema reproductivo, mutagénicas, tóxicas o alergénicas (cuando son inhaladas) según la Directiva 67/548/EEC.

Materiales metálicos

- Se valorará el porcentaje de aluminio y/o acero reciclado (de segunda fusión) en la producción de los elementos de aluminio y/o acero.

Materiales plásticos

- Todas las partes plásticas > 50 g tendrán que ir marcadas según ISO 11469 o equivalente y no podrán constar de recubrimientos que dificulten su reciclaje.
- Se valorará que en la fabricación no se hayan usado sustancias a base de plomo, cadmio o mercurio, sus derivados y ftalatos.
- Se valorará la exclusión de plásticos clorados en el mobiliario.
- Se valorará el porcentaje de plástico reciclado contenido en las piezas de origen plástico y el % de origen biodegradable.

Tapicerías

- Se valorarán que cumplan con los requisitos de productos químicos y emisiones fijados en alguna certificación como el Oeko-tex, la Etiqueta Ecológica Europea, el Cisne Nórdico o equivalente.

Materiales de relleno (gomaespuma, látex...)

- Se valorará que cumplan con los requisitos de productos químicos y emisiones fijados en alguna certificación como la Certipur, la Etiqueta Ecológica Europea (para colchones) o equivalente.

Tratamientos superficiales (pintura, barnices y lacados)

- Para tratamientos superficiales presentes en cantidades superiores al 1% en peso, se valorará la no utilización de disolventes aromáticos ni la emisión de COV's.
- También se valorará que los agentes para el tratamiento superficial no estén clasificados como carcinógenos, perjudiciales para el sistema reproductivo, mutagénicos, tóxicos o alergénicos (cuando son inhalados) según la Directiva 199/45/CE.
- Se valorará positivamente el no pintar superficies metálicas.
- Otras mejoras ambientales del servicio que proponga el licitador, siempre que se justifique adecuadamente hasta X puntos.

Criterios de adjudicación

- mejoras ambientales en los productos.
- mejoras en la presencia y composición de materiales reciclados en envases y embalajes.
- mejoras en el plazo de garantía y disponibilidad de piezas de recambio.

Contenido de la oferta técnica: presentación de las ofertas

Para la evaluación de las ofertas se tendrá que aportar la siguiente documentación.

- a) Ficha de requisitos específicos para cada producto ofertado debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a cada una de estas fichas se adjuntará documentación gráfica del modelo ofertado y toda la documentación acreditativa que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias y de las valorables a las que se compromete el licitador.

- b) Ficha de condiciones de prestación del servicio debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a esta ficha se adjuntarán los justificantes que avalen las especificaciones valorables a las que se compromete el licitador y otras especificaciones ambientales del servicio de suministro que proponga el licitador y que desee que se consideren para su valoración.

VESTUARIO Y ROPA DE TRABAJO

Objeto del contrato

El objeto del presente contrato es la adquisición de vestuario para el personal de esta administración. Para salvaguardar la seguridad y salud laboral, así como reducir los impactos sobre el medio ambiente, el vestuario tendrá que garantizar unos criterios mínimos de comodidad, seguridad y calidad ambiental. Además, el servicio de suministro también tendrá que realizarse de manera respetuosa con el medio ambiente.

El diseño seguirá el que marca el manual de identidad corporativo de la institución, de modo que los licitadores puedan presentar el que consideren más acorde al objeto del presente suministro, valorándose especialmente las características estéticas, modernidad y originalidad en el conjunto y la calidad de las prendas ofertadas, siendo imprescindible la existencia de una línea común para todo el material.

Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento y especificaciones valorables en los criterios de adjudicación

Criterios ambientales del servicio

El licitador deberá realizar una adecuada gestión de los embalajes producidos en el suministro. En la oferta se debe indicar de modo expreso la gestión que se llevará a cabo, teniéndose que garantizar como mínimo la recogida selectiva de los mismos.

Criterios generales de los productos finales ofertados

Garantía del fabricante

a) Las prendas deberán cumplir las especificaciones técnicas definidas para la aplicación a la que van a ser destinadas. En caso de tener que seguir además alguna norma (contra diversos riesgos: mecánicos, térmicos, químicos, baja visibilidad, frío, intemperie, etc., para la libre comercialización de los mismos en la Comunidad Europea, de acuerdo con la Directiva Europea 89/686/CEE.) deberá adjuntarse la certificación correspondiente.

b) El fabricante se compromete a comunicar toda información que conozca sobre incidentes con la utilización de estas prendas u otras similares en otras administraciones o empresas, y garantizará la modificación gratuita de las adquiridas en caso de ser necesario según los datos obrantes.

c) El plazo de garantía para defectos de fabricación será de un mínimo de 1 año.

Mantenimiento

La limpieza de los productos ha de ser posible en lavadoras domésticas y a una temperatura adecuada a la suciedad que pueden acumular según su uso.

Reciclaje y reutilización

- Se valorará que el producto sea reciclable o adecuado para su reutilización. Para ello, los materiales de los que esté compuesto el producto, deben ser fácilmente separables para su correcto reciclaje.
- Se valorará la existencia de un programa de recogida de prendas usadas para su reciclaje o tratamiento.

Confección

Se requiere que la confección de las prendas haya sido realizada por empresas que acepten las siguientes declaraciones:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.
- La Convención de las Naciones Unidas sobre la Eliminación de toda forma de Discriminación contra la Mujer.
- Las Convenciones y Recomendaciones de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

Se valorará positivamente que tengan alguna certificación superior (Comercio Justo, Made in Green, Fair Trade)

Embalajes

El embalaje debe estar fabricado con materiales preferentemente reciclados y/o reciclables (papel/cartón, polietileno, polipropileno, poliestireno). El embalaje puede consistir en más de un material si puede ser separado manualmente y de modo fácil en partes de un único material. En cuanto a la clase y tamaño de embalajes, señalizaciones y rotulaciones, éstos serán los que garanticen el correcto suministro, no aceptándose ningún daño causado a los elementos.

Las prendas deberán servirse protegidas individualmente diferenciando en su exterior artículo y talla. Éstas a su vez podrán encontrarse en embalajes de más unidades, procurando no mezclar tallas ni prendas distintas.

Color

En esta contratación se hace especial referencia al colorido de las prendas, a fin de que los licitadores las presenten en el color institucional

Todas las prendas llevarán bordado o serigrafiado el anagrama y la leyenda que le acompaña, o los símbolos institucionales en tamaño idóneo ajustado al diseño y la proporción reglamentaria.

Tanto en los colorantes de los tejidos como en los hilos de bordado y las serigrafías no podrán utilizarse tintes clasificados como sensibilizadores alérgicos, carcinógenos, mutagénicos o tóxicos para la reproducción.

Cuando se trate de grabados, éstos serán de primera calidad y estarán garantizados sus lavados a la misma temperatura de las prendas.

Criterios específicos para los materiales que conforman los productos

Tejidos

Espesor, composición del tejido, hilos de urdimbre y trama, ensayos de tipo mecánico y térmico, comportamiento ante agentes químicos, certificación de laboratorio acreditado en el caso de cumplimiento de normas.

- Confección: Naturaleza del hilo empleado, particularidades sobre su confección.
- Cuidado y conservación de las prendas y material: Indicación de los requisitos de cuidado y limpieza de prendas, formas propias de lavado, planchado, etc.
- Documentación literaria y gráfica: Catálogos, fotografías o gráficos, tanto de los materiales como de las prendas confeccionadas.

Las prendas llevarán una etiqueta de origen, indicando la razón social de la empresa, el año de fabricación y las condiciones de mantenimiento.

Asimismo llevarán una etiqueta que indique la talla, cuya colocación irá a cargo de la empresa que resulte adjudicataria.

Deberán presentar junto a la proposición muestra de las prendas. En el caso de variantes en que la estructura y confección sea la misma y que difiera en tejidos o

accesorios, podrán presentarse los tejidos de estas variantes o los accesorios separados, no siendo necesarias diferentes muestras.

Criterios de adjudicación

En los criterios de adjudicación hay que especificar detalladamente la ponderación que se le dará a cada elemento valorable.

- Mejoras ambientales en los tejidos (certificaciones OEKO TEX 100 o 1000, Etiqueta ecológica Europea o certificación equivalente).
- Tejidos cultivados o producidos de manera sostenible (orgánicos o reciclados en cierto porcentaje).

Contenido de la oferta técnica. Presentación de las ofertas

Para la evaluación de las ofertas se tendrá que aportar la siguiente documentación.

- a) Ficha de requisitos específicos para cada producto ofertado debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a cada una de estas fichas se adjuntará documentación gráfica del modelo ofertado y toda la documentación acreditativa que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias y de las valorables a las que se compromete el licitador.
- b) Ficha de condiciones de prestación del servicio debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Grapada a esta ficha se adjuntarán los justificantes que avalen las especificaciones valorables a las que se compromete el licitador y otras especificaciones ambientales del servicio de suministro que proponga el licitador y que desee que se consideren para su valoración.

PRODUCTOS Y SERVICIOS DE LIMPIEZA

Objeto del Contrato

Este servicio se ejecutará con métodos, prácticas y productos más respetuosos para el medio ambiente y la salud laboral e incluirá, entre otros, la correcta gestión de los residuos manteniendo el sistema de segregación selectiva de los mismos existente en el/los edificio/s. En todas las operaciones que se realicen en el cumplimiento de los trabajos contratados, la empresa velará de forma escrupulosa, por el cumplimiento de las medidas de Seguridad e Higiene vigentes.

El objeto recogerá las tareas y frecuencias de limpieza que se esperan del adjudicatario.

Requisitos: solvencia técnica y profesional

Para que las medidas ambientales funcionen correctamente, es necesario que la empresa adjudicataria disponga o esté asesorada por personal técnico en materia de seguridad laboral y medio ambiente (coordinador/a con formación en salud ocupacional, estándares de seguridad, métodos de limpieza y aspectos ambientales relacionados con el servicio). (Adjuntar C.Vitae)

Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento y valorables

Requisitos para los productos de limpieza

Prohibir el uso de:

- ambientadores.
- pastillas o sustancias perfumadas para urinarios y geles para inodoros.
- abrillantadores y ceras en spray.
- desinfectantes o productos con desinfectantes (como la lejía) para la limpieza general, excepto en los aseos y aquellas superficies para las que se especifique.

Todos los envases de productos de limpieza estarán correctamente etiquetados.

El licitador deberá presentar el listado de los diferentes productos que usará en el transcurso del servicio indicando, para cada uno de ellos, su función o superficie de aplicación (limpia-cristales, para moquetas, etc.), la dosificación de uso y la ficha de seguridad según el Real Decreto 255/2003.

Se valorará:

- que los envases dispongan de aparatos de dosificación precisos.
- una menor diversidad de productos de limpieza.
- que los productos de limpieza sean respetuosos con el medio ambiente. Para ello los productos no han de contener ingredientes o estar ellos mismos clasificados con las siguientes frases de riesgo según las directivas europeas 67/548/CEE y 1999/45/CE y modificaciones, traspuestas al derecho estatal en el Real Decreto 255/2003: R40, R42, R43, R45, R46, R49, R68, R50-53, R51-53, R59, R60, R61, R62, R63 ni R64.
- que los productos de limpieza sean respetuosos con el medio ambiente. Para ello los productos tendrán que cumplir con los criterios definidos en alguna ecoetiqueta Tipo I (Etiqueta ecológica europea, Cisne Nórdico, similares o equiparables mediante análisis por laboratorio competente) en cuanto a la presencia de compuestos químicos en la formulación del producto.

Criterios para el papel higiénico y seca-manos

Los productos han de ser 100% reciclados.

Se valorará que sean totalmente libre de cloro/Totally Chlorine Free (TCF).

Además, se deberá presentar una muestra para garantizar que el producto resulta agradable al tacto y sus propiedades técnicas de resistencia.

Criterios para las bolsas de basura

Se valorará que las bolsas de basura para fracción rechazo contengan por lo menos un 80% de plástico reciclado.

Criterios de adjudicación

En los criterios de adjudicación hay que especificar detalladamente la ponderación que se le dará a cada elemento valorable:

Productos de limpieza, hasta X puntos:

- que los envases dispongan de aparatos de dosificación precisos.
- una menor diversidad de productos de limpieza.
- que los productos de limpieza sean respetuosos con el medio ambiente.

Papel higiénico y seca-manos, hasta X puntos.

- Totalmente libre de cloro (TCF).

Bolsas de basura, hasta X puntos.

- Contenido de más de un 80% de plástico reciclado.

Otras mejoras del servicio no contempladas hasta X puntos.

Contenido de la oferta técnica: presentación de las ofertas

El licitador tendrá que aportar la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de las tareas y ejecución del servicio.
- b) Listado de productos y maquinaria:
 - Listado de los productos de limpieza propuestos con las respectivas fichas de seguridad.
 - Listado de los equipos/maquinaria a utilizar y fichas técnicas de las mismas.
 - Listado con otros productos que se usarán en la ejecución del contrato.
 - Las ecoetiquetas o etiquetas de eficiencia energética, que posean los productos o maquinaria.

Ficha de requisitos específicos para los productos y maquinaria debidamente cumplimentada, firmada y sellada. A ella se adjuntará toda la documentación acreditativa que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias; de las valorables a las que se compromete el licitador; y de otras especificaciones ambientales que proponga el licitador y que desee que se consideren para su valoración.

Ejecución del contrato

El personal de trabajo debe recibir formación sobre sus labores y cómo desarrollarlas de manera responsable para su salud y el medio ambiente. El adjudicatario tendrá que presentar en las dos primeras semanas desde la adjudicación el plan de formación.

El adjudicatario gestionará los residuos generados durante la ejecución del contrato y garantizará su correcta gestión.

Respecto a los residuos generados en el recinto, el adjudicatario mantendrá la recogida selectiva existente y depositará los residuos en sus respectivos contenedores.

Respecto a los residuos generados en el servicio (papel, trapos, cartón, envases de productos, etc.), el adjudicatario segregará los residuos generados depositándolos en los contenedores urbanos si los residuos son asimilables a éstos o a través de un gestor autorizado en caso de residuos peligrosos (básicamente los envases de productos de limpieza clasificados como peligrosos). Al inicio del contrato el adjudicatario presentará los gestores autorizados a los que entregará sus residuos peligrosos.

Etiquetado de los envases. Todos los envases, tanto los concentrados como los diluidos deberán estar correctamente etiquetados indicando:

- El nombre comercial del producto.
- Los pictogramas de los compuestos peligrosos que contengan.

ELEMENTOS DE TRANSPORTE

Objeto del contrato

Si la licitación es sólo de compra de vehículos se especificará:

El objeto del presente contrato es la adquisición de vehículos con bajos niveles de emisiones contaminantes, tales como dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO_x) así como otros gases de combustión y partículas sólidas.

Si por el contrario, la licitación es para el servicio de alquiler (renting o leasing) de vehículos donde el mantenimiento lo realiza la propia empresa:

El objeto del presente contrato es la contratación en régimen de alquiler (renting o leasing) de vehículos con bajos niveles de emisiones contaminantes, tales como dióxido de carbono (CO₂), monóxido de carbono (CO), óxidos de nitrógeno (NO_x) así como otros gases de combustión y partículas solidas y el desarrollo de las tareas de mantenimiento de la manera más respetuosa con el medio ambiente.

Especificaciones técnicas de obligado cumplimiento y especificaciones valorables en los criterios de adjudicación

Criterios para los vehículos

El vehículo deberá cumplir con los niveles de emisiones de gases contaminantes del estándar EURO 6 o posterior.

Se valorará que el vehículo esté clasificado en las categorías superiores de su segmento según la etiqueta de eficiencia energética del IDAE. Esta clasificación se puede localizar en la publicación "Guía de vehículos turismos de venta en España" disponible en la página web: <http://coches.idae.es/>

Se valorará que los niveles de emisiones contaminantes (CO₂, CO, NO_x) sean lo más bajos posibles.

Se valorará la reducción del nivel de emisiones de ruido del sistema de escape del vehículo respecto al máximo definido por ley y recogidos en la siguiente tabla:

Tabla 1: Límites máximos de emisiones de ruidos del sistema de escape en vehículos según la Directiva 92/97/CEE

Categorías de vehículos	Límite sonoro dB (A)*
Vehículos de pasajeros para un máximo de 9 personas, incluido el conductor (M1)	74 (1)(3)
Vehículos para el transporte de mercancías con una masa máxima permitida < 2 t (N1)	76 (1)
Vehículos para el transporte de mercancías con una masa máxima permitida de > 2 t <3,5 (N1)	77 (2)

(1) El valor se incrementa en un 1 dB (A) si el motor es diesel de inyección directa.

(2) Para vehículos todo terreno el límite se incrementa en 1 dB (A) si la potencia del motor es <150kW y 2 dB (A) si es > 150 kW.

(3) Para vehículos manuales con más de 4 marchas y un motor de potencia máxima superior a 140kW/T y cuyo ratio potencia máxima/ masa máxima permitido es mayor de 75kW/T, el valor se incrementa en 1 dB(A) si la velocidad a la cual el trasero del vehículo pasa la línea BB&prime en tercera marcha es mayor de 61 km/hora.

* El valor de emisiones sonoras corresponde al valor de medición redondeado al número entero más próximo.

Criterios adicionales para los contratos de leasing/renting

A los criterios especificados anteriormente para los vehículos se deberán añadir en los contratos de leasing o renting los siguientes criterios relacionados con las tareas de mantenimiento de los vehículos.

Para los aceites lubricantes de motor que se propongan utilizar en las tareas de mantenimiento además de cumplir con los estándares técnicos habituales, se valorará:

- La vida útil del lubricante expresada en kilómetros.
- Que sea un lubricante de baja viscosidad, es decir lubricantes con la clasificación 0W30 o 5W30 del SAE o equivalente.

Para la valoración de esta cláusula el licitador deberá presentar el listado de los aceites lubricantes de motor que usará en cada vehículo y las hojas técnicas que recojan las características anteriores valorables.

Además tendrá que adjuntar una declaración firmada de compromiso a usar esos productos en el transcurso de todo el contrato a menos que se decida el uso de otros junto con la entidad contratante.

Para los neumáticos que se propongan utilizar, en las tareas de mantenimiento además de cumplir con los niveles de prestaciones y seguridad habituales, se valorará:

La reducción del nivel sonoro por rozamiento con el pavimento respecto al máximo definido por ley, recogido en la siguiente tabla:

Valores máximos de emisiones sonoras definidos en la Directiva 2001/43/CE		
Clase de rueda	Ancho de la sección nominal (mm)	Límite sonoro dB(A)
C1a	< 145	72
C1b	>145 < 165	73
C1c	>165 < 185	74
C1d	>185 < 215	75
C1e	> 215	76

- La clasificación en adherencia sobre superficie mojada.
- La clasificación en términos de consumo de carburante.
- La vida útil del neumático expresada en kilómetros.

Criterios de adjudicación

En los criterios de valoración hay que especificar detalladamente la ponderación que se le dará a cada elemento valorable, como por ejemplo:

Aspectos técnico-ambientales del vehículos, hasta X puntos.

- Menores emisiones contaminantes (CO₂, CO, NO_x) , hasta X puntos.
- Clasificación según etiqueta del IDEA superior a C, hasta X puntos.
- Menores emisiones de ruido del sistema de escape, hasta X puntos.

Mejoras ambientales del servicio, hasta 4% (a incluir en los casos de alquiler):

Los aceites lubricantes a utilizar cumplen con los siguientes criterios (hasta 2%).

- vida útil del lubricante (hasta 1%).
- lubricante de baja viscosidad tipo 0W30 o 5W30.

Los neumáticos a utilizar cumplen con los siguientes criterios:

- menores niveles de emisiones sonoras
- vida útil de los neumáticos

Contenido de la oferta técnica. Presentación de las ofertas

Para facilitar la evaluación de las ofertas y la documentación presentada, se exigirá en el pliego un modo concreto de presentar la documentación. Esta información se especificará en el anuncio de la licitación para informar con tiempo a los posibles licitadores.

Para cada vehículo ofertado se tendrá que aportar la siguiente documentación y del modo especificado a continuación:

- a) Ficha de requisitos específicos del vehículo debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Conjuntamente con cada una de estas fichas se adjuntará toda la documentación acreditativa que avale el cumplimiento de las especificaciones obligatorias; de las valorables a las que se compromete el licitador; y de otras especificaciones ambientales del producto que proponga el licitador y que desee que se consideren para su valoración.
- b) Ficha de condiciones de prestación del servicio debidamente cumplimentada, firmada y sellada. Conjuntamente con a esta ficha se adjuntarán los justificantes que avalen las especificaciones valorables a las que se compromete el licitador.

Ejecución del contrato

En el apartado de "Obligaciones del Contratista" u otro similar donde se recogen las condiciones de ejecución del contrato se deberá especificar en los contratos de alquiler (renting o leasing) o en los contratos de mantenimiento y reparación de vehículos, los siguientes requisitos:

El adjudicatario ha de garantizar la correcta gestión de los residuos generados en las tareas de mantenimiento a través de gestores autorizados.

El adjudicatario presentará anualmente un informe de los vehículos de la administración con:

- El kilometraje de cada vehículo.
- Los litros de aceites lubricantes cambiados indicando el gestor autorizado al que se han entregado los aceites usados.
- El número de neumáticos cambiados indicando el gestor autorizado al que se han entregado los neumáticos viejos.

Anexo al informe deberán presentarse copias de las fichas de aceptación de residuos de los gestores autorizados.

IV BIBLIOGRAFIA

Entre otra;

Web WWF

Web ONU

Web FACUA

Web ASEFAPI

Web Ayuntamiento de Gijón

Web Área Medio Ambiente del Ayuntamiento de Gijón

Manual Compra y Contratación pública en Aragón

Manual práctico de Compra y Contratación Pública Verde de Ithobe